



ORDENANZA N° 11836

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 10.382 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º: Créase el Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, cuyo propósito será promover el desarrollo y articulación de las políticas orientadas al mejoramiento integral de los asentamientos urbanos informales, basadas en una concepción del hábitat como espacio social para la construcción de ciudadanía, en el marco de un modelo de inclusión e integración socio física con mejora en la calidad de vida y en el pleno derecho a la ciudad. Serán objetivos prioritarios de la Agencia; definir, coordinar y ejecutar acciones y estrategias de gestión del suelo, vivienda, equipamiento social e infraestructura y servicios, destinados al mejoramiento integral de barrios en los que habitan familias en situación de pobreza y exclusión”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 10.382 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º: Serán por tanto misiones específicas del organismo:

- a) Promover, auspiciar y desarrollar estudios relacionados con la problemática de la vivienda y el hábitat en la Ciudad de Santa Fe, propendiendo a establecer la mejor solución para cada caso, teniendo en cuenta prácticas de desarrollo sustentable y mediante su abordaje interdisciplinar, de manera de que se recupere el aporte de los profesionales de las distintas especialidades vinculadas a la materia;



ORDENANZA Nº **11836**

- b) Entender en el diseño, desarrollo y ejecución de política, programas y planes de vivienda priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no puedan acceder a la vivienda por sus propios medios;
- c) Disponer de programas de vivienda flexibles, diversos e innovadores, que permitan adaptarse a las oportunidades y a la diversidad de realidades posibles, subordinados a las directrices que establezca el Plan Urbano de Santa Fe;
- d) Generar instancias de participación ciudadana que permitan desde la experiencia individual, la promoción, elaboración y concreción de proyectos colectivos con incidencia en las políticas públicas de hábitat, como instrumento para garantizar el pleno ejercicio del “Derecho a la Ciudad”, teniendo en cuenta sus tres principios fundamentales; ejercicio pleno de la ciudadanía, gestión democrática de la ciudad y función social de la propiedad y de la ciudad;
- e) Impulsar el desarrollo de medias legislativas y administrativas que resulten de las prioridades definidas en los procesos participativos;
- f) Promover procesos de producción social de hábitat y brindar soporte técnico, político y financiero a los procesos de autogestión;
- g) Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas de suelo y vivienda;
- h) Intensificar los programas de saneamiento, alojamiento, regularización de tenencia y propiedad del suelo para los sectores sociales más vulnerables;
- i) Implementar programas de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del parque de viviendas, a fin de controlar el déficit por razones de obsolescencia funcional y material en el marco de una política de preservación del patrimonio construido;



ORDENANZA Nº **11836**

- j) Ampliar los recursos disponibles para el financiamiento de viviendas mediante una combinación de inversiones de origen público y privado;
- k) Proceder a la urbanización gestionando previamente la dotación de los servicios públicos necesarios en coordinación con las áreas correspondientes, en un ajuste entre sus políticas y las directivas básicas de los órganos de planeamiento municipal;
- l) Promover un accionar coordinado con los organismos nacionales y provinciales que intervengan o actúen en la materia que permita ampliar el campo de actuación tanto en lo referido a tierra, vivienda, infraestructura y/o equipamiento, celebrando para ello los acuerdos o convenios que se estimen necesarios;
- m) Integrar las políticas de vivienda de equipamiento social, de infraestructura de preservación y rehabilitación del patrimonio cultural con las estrategias de desarrollo urbano y los planes nacionales de desarrollo que estimulen el surgimiento de nuevas actividades productivas;
- n) Mantener actualizados los requerimientos de tierras necesarias para el desarrollo de los planes habitacionales en el marco de las políticas de suelo e infraestructura definidas por el Plan Urbano de la Ciudad;
- ñ) Construir o contribuir a construir, aquellas instalaciones de carácter comunitario, asistencial, deportivo y educativo que hagan a la necesidad y al bienestar de los grupos habitacionales que se vayan constituyendo;
- o) Vender, alquilar, escriturar, transferir, permutar, otorgar en comodato, efectuar cobros por ventas y alquileres, en general realizar todas las acciones legales y contables que aseguren el correcto cumplimiento de su misión, acorde a esta Ordenanza, leyes, decretos y reglamentaciones en vigor;
- p) Promover el reconocimiento de los asentamientos irregulares como áreas de interés social y la reurbanización de aquellos sectores o áreas que



ORDENANZA N° 11836

resulte prioritario ordenar en función del interés público y que tenga como objetivo su definitiva incorporación al tejido de la ciudad y garanticen reales condiciones de urbanidad;

- q) Localizar de manera favorable, y en caso que fuera necesario, a las familias cuyas condiciones ambientales resulten inconvenientes en condiciones de organizaciones superiores a la anterior situación de vida;
- r) Proveer con cargos a las personas realojadas, lotes de terrenos urbanizados por la entidad, y/o viviendas económicas semiterminadas, acorde a las distintas operatorias que se desarrollen;
- s) Implementar programas destinados a resolver situaciones de emergencia que requieran acciones de carácter urgente para mitigar desastres naturales, artificiales, eventuales situaciones de anormalidad poblacional, inundaciones; pudiendo en estos casos abocarse a la construcción de unidades habitacionales tipo “refugios” o “transitorias”;
- t) Constituir la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios o de cualquier otra operatoria con fines similares a las que adhiere el Municipio.

Art. 3º: Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza N° 10.382 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11º: El Consejo Directivo de Santa Fe Hábitat Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, quedará integrado de la siguiente forma: un (1) Presidente y cuatro (4) Directores, tres (3) Directores serán los titulares de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal que el Intendente Municipal designe; el restante será un (1) concejal designado por el Honorable Concejo Municipal. El cumplimiento de la misma no dará derecho a retribución o contraprestación alguna y se ejercerá sin perjuicio de la función original para la cual ha sido designado o electo.



ORDENANZA N° 11836

Los miembros del Concejo Directivo duraran cuatro (4) años en sus funciones, siendo procedente la reelección de los mismos”.

Art. 4º: Modifícase el artículo 16º de la Ordenanza N° 10.382 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16: Autorízase al Presidente de Santa Fe Hábitat Agencia para el Desarrollo Social y Urbano a disponer las adecuaciones de su estructura orgánica y planta básica de la Administración conforme a las misiones y funciones dispuestas por la presente Ordenanza”.

Art. 5º: Sustitúyase en los artículos 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21, en donde se exprese indistintamente “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA” o “INSTITUTO”, por la denominación “Santa Fe Hábitat Agencia para el Desarrollo Social Urbano”.



ORDENANZA N° 11836

Art. 6º: Deróganse los artículos 19º, 22º y 23º de la Ordenanza N° 10.382.

Art. 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar el texto ordenado.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2.011.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas